

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL IMPULSO DE INICIATIVAS INNOVADORAS CON IMPACTO SOCIAL PARA AFRONTAR LA CRISIS COVID-19, EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA (PREK) DE FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN: “APOYO ACCIONES CON IMPACTO SOCIAL COVID-19”

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián S.A., sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián, tiene por objeto la **promoción de políticas y actuaciones que, bajo criterios de sostenibilidad e innovación**, impulsan la generación de actividad económica, el empleo de calidad y el desarrollo de oportunidades y proyectos para el desarrollo socioeconómico de la ciudad.

En 2012, Fomento de San Sebastián, ante un escenario de crisis económica, impulsó, diseñó y puso en marcha el primer Plan de Estímulo Económico de Donostia (PEED) incorporando medidas dirigidas al apoyo al emprendimiento, la inserción laboral y la mejora de la competitividad empresarial. Este Plan, surgido en un contexto de necesidad, tuvo la virtualidad de aglutinar a un buen número de entidades e instituciones en torno al propósito de generar una respuesta local a un contexto de crisis global, mediante medidas y actuaciones estratégicas especialmente adaptadas a la estructura y modelo socioeconómico local que pudieran impulsar nuestra economía.

Desde entonces, el Plan de Estímulo Económico de Donostia se ha ido adaptando sucesivamente al contexto socioeconómico y Fomento de San Sebastián, acompañada por un número importante de entidades públicas y privadas, define y pone en marcha año tras año planes de estímulo económico que tratan de dar respuesta a los retos que plantea la evolución de nuestra economía, con actuaciones de corte coyuntural pero también desde un enfoque y visión estratégica, y especialmente, situando a las personas y la innovación como claves para la mejora de la competitividad empresarial, la creación de nueva actividad económica y empleo de calidad.

Desde 2012, a través de estos sucesivos Planes, se ha apoyado la generación de 8000 empleos y la creación de más de 2000 nuevas empresas, invirtiendo cerca de 58 Millones de euros, con aportaciones de diferentes instituciones. A partir de 2016, una vez superada una etapa de crisis económica, la apuesta del Plan se orientó a impulsar la innovación, el talento y la estrategia SMART de la ciudad, sin olvidar aspectos claves como la generación de empleo de calidad o la propia formación y desarrollo de competencias.

En 2019 el Plan de Estímulo denominado DonostiaUP supuso la creación de más de 1000 empleos y 205 nuevas empresas y ha mantenido de manera fundamental el objetivo de ubicar en el centro de las medidas a las PERSONAS, tratando de conectar el desarrollo de oportunidades profesionales y laborales con el impulso del ecosistema empresarial y de innovación, así como el propio contexto territorial.

En este año 2020, una nueva crisis global generada por la incidencia del Covid-19 nos plantea nuevamente el reto de adaptar nuestra respuesta a un contexto de máxima dificultad. La

emergencia sanitaria acarrea un tremendo impacto social, con severas medidas de confinamiento y distanciamiento social que van acompañadas de restricciones que afectan de manera drástica a la actividad empresarial. El impacto en el empleo, la caída de afiliaciones a la Seguridad social y la destrucción en general de tejido económico nos presentan un panorama dramático que requiere de respuestas desde todos los niveles administrativos, también desde las ciudades, como unidades territoriales clave donde habitan en mayor medida las personas y el reto del confinamiento y la suspensión de la actividad empresarial se materializa en su máxima crudeza.

Desde este ámbito local, Fomento de San Sebastián, como sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de Donostia, la respuesta a esta situación la planteamos desde la voluntad de **apoyar las personas y las empresas** con todos aquellos recursos disponibles y que puedan responder a **dos aspectos que se consideran clave**: por un lado, el tratar de **mantener la actividad económica de nuestras empresas**, en la mayor proporción y medida posibles en este primer embate de la crisis; y en segundo lugar, en **apoyar a personas y empresas en un proceso de adaptación, formación y transformación** que les permita sobrepasar esta crisis y fortalecerse en cuanto a capacidades, modelos de negocio y trabajo, adaptación a nuevos hábitos de consumo, nuevas oportunidades de mercado, etc.

La apuesta debe ser **sostenida** en el tiempo y por ello se plantea necesario el desarrollar medidas en **fases diferenciadas** que permitan atender aquellas situaciones de máxima necesidad en primer lugar para poder centrarse en aspectos de mejora y transformación en segunda instancia.

El nuevo Plan, denominado **PREK (Plan de Reactivación Económica)**, se basa en un proceso de análisis y contraste que nos permite focalizar la respuesta en aquellos sectores y colectivos que mayor impacto sufren y que por otro lado se configuran como elementos estructurales y referentes de nuestra economía.

A través de estas bases, y consecuentemente con el enfoque descrito anteriormente se quiere impulsar un nuevo programa de apoyo económico, visibilización y acompañamiento de ideas y proyectos surgidos desde diferentes ámbitos de la sociedad que, a través de la **Innovación y la Tecnología**, puedan contribuir en este contexto de confinamiento y crisis sanitaria, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

En tiempos de crisis e incertidumbre, en escenarios desconocidos, la **Innovación**, el **Talento**, los **Procesos Colaborativos**, el **Diseño y la Creatividad**, y la **Tecnología** son nuestros mejores aliados para superar las nuevas barreras y retos que se presentan, innovando en las soluciones que apliquemos.

Esta línea pretende promover procesos creativos y participativos con la ciudadanía, colaboraciones público-privadas, entre las empresas y el mundo de la investigación, que ofrezcan **respuestas a las nuevas problemáticas y retos sociales provocadas por la situación de excepcionalidad de emergencia sanitaria (COVID-19)**. Se valorarán

especialmente **iniciativas innovadoras** desarrolladas en colaboración y en las que la aplicación de la **tecnología** tenga una fuerte presencia.

En definitiva, esta nueva línea, especialmente adaptada a la crisis generada por el COVID-19 pretende hacer una apuesta especial por la innovación, y las herramientas o procesos que permiten fomentarla, así como por las entidades que han identificado vías de trabajo para ayudar a la ciudad y su ciudadanía a afrontar de manera diferente y eficaz una situación que plantea retos desconocidos y/u ocultos hasta el momento.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de estas bases el patrocinio de iniciativas innovadoras promovidas por entidades de San Sebastián, cuyo objetivo sea dar una respuesta a problemáticas y retos, principalmente de índole social, derivados de la situación de excepcionalidad generadas en el marco de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19. Dichas iniciativas deberán ser fruto de la colaboración de diferentes entidades que trabajen en una solución innovadora incorporando un componente tecnológico (el desarrollo de aplicaciones u otras soluciones tecnológicas innovadoras, la mejora de conectividad o equipamientos de colectivos afectados, la readaptación del uso de tecnologías o de materiales para combatir los efectos del COVID-19, etc.).

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS.

Fomento de San Sebastián destinará a este programa la cuantía de 30.000 €. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que solicite el apoyo de una iniciativa innovadora y cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, locales, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo

14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En concreto, los requisitos específicos a cumplir por las entidades para participar en la convocatoria son:

- Que sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica privadas. En ambos casos deberán tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Donostia-San Sebastián.
Sí podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que sean miembro de la RVCTI
- Desarrollar iniciativas innovadoras cuyo objetivo sea conseguir, principalmente, un impacto social diferencial y que permita paliar consecuencias derivadas de la situación de excepcionalidad generadas en el marco de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.
- Que la iniciativa propuesta se desarrolle en el término municipal de Donostia-San Sebastián.
- Que la iniciativa sea considerada de interés por Fomento de San Sebastián.
- Que la iniciativa se inicie durante el periodo oficial del estado de alarma
- Que figure el apoyo de Fomento de San Sebastián en aquellos soportes de comunicación en el que se dé cuenta de la iniciativa, conforme a los requisitos de imagen establecidos en estas bases (artículo 9).
- Que la entidad solicitante de la ayuda se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el ayuntamiento de San Sebastián

ARTÍCULO 4. CUANTÍA DEL PATROCINIO E INICIATIVAS A PATROCINAR

Este programa prevé cubrir una cuantía máxima de patrocinio por iniciativa de **hasta 1500 € (sin IVA ni otros impuestos)** por iniciativa.

Fomento de San Sebastián establecerá la cuantía a patrocinar por iniciativa hasta el máximo mencionado, en función de los siguientes parámetros: respuesta a un reto o problemática de índole social provocado por el COVID-19, carácter innovador de la iniciativa, consorcio de trabajo en formato colaborativo entre diferentes agentes, uso de la tecnología, e impacto social.

Únicamente serán objeto de este patrocinio las iniciativas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde **las 9:00 h. del lunes 27 de abril de 2020** y hasta la fecha oficial del **fin del estado de alarma** indicado por el Gobierno Central.

Las solicitudes sólo se presentarán solamente de manera telemática y a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus). Para poder realizar la solicitud se deberá estar dado de alta en el portal de servicios online de Fomento accesible desde la web. Está disponible en la misma un manual que sirve de guía para el alta en el portal y realización de solicitudes de ayudas.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: **Patrocinio Iniciativas-COVID-19** El horario de atención al público será el que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento, cuando éste así lo autorice, se habilitará canal alternativo para realizar la solicitud.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y estar debidamente firmados.

Las entidades interesadas deberán presentar, **para la valoración de la solicitud la siguiente documentación:**

- a) **Hoja de solicitud** (Anexo: "Solicitud").
- b) **Declaración responsable** del cumplimiento requisitos establecidos en estas Bases.
- c) **Copia del CIF** del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- d) **Memoria descriptiva** que recoja la iniciativa a desarrollar en el marco de la presente convocatoria: iniciativa, reto o problemática identificada a resolver, público destinatario, carácter innovador, partenariado de colaboración, aplicación de la tecnología si la hubiese, material o equipamiento necesario, calendario, horarios, colaboradores, planteamiento para patrocinadores (detalle de cuantías y contraprestaciones), etc.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información sea necesaria para asegurar el cumplimiento de las presentes bases.

ARTÍCULO 6. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está debidamente cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de cinco días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Sólo permitirá la subsanación de la documentación administrativa. En cuanto a la Memoria Descriptiva, Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal telemático utilizado para realizar la solicitud inicial.

ARTÍCULO 7. TRAMITACION Y RESOLUCIÓN DEL PATROCINIO.

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a este programa, o en otro caso, hasta tal y como se indica en el artículo 5.

Todos los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:

- Iniciativa de interés para Fomento de San Sebastián: visto bueno de Fomento de San Sebastián sobre la idoneidad de la iniciativa en relación a las líneas estratégicas establecidas. Así, para que una solicitud sea admitida y pase a la asignación de la dotación, deberá de ser considerado de interés para Fomento de San Sebastián.
- Valoración específica para estimar la cuantía a asignar en función del cumplimiento de los siguientes criterios: respuesta a un reto o problemática de índole social, carácter innovador de la iniciativa, consorcio de trabajo en formato colaborativo entre diferentes agentes, uso de la tecnología, e impacto social concreto.

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuyos proyectos sean considerados de interés en la fase de la valoración económica, para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

El importe del patrocinio será fijado en función del grado de cumplimiento de los criterios anteriormente mencionados.

En un plazo de 7 días hábiles se comunicará el interés por Fomento de San Sebastián sobre esta iniciativa y su idoneidad en bases a sus líneas estratégicas.

La resolución del patrocinio se emitirá en el plazo de 7 días hábiles tras la confirmación de interés por parte de Fomento de San Sebastián (sin contar los plazos de subsanación de la documentación administrativa si ésta fuera necesaria). La no emisión de la resolución del otorgamiento del patrocinio en el plazo estipulado no supondrá la concesión del mismo.

Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar. Cualquier otra documentación que pueda acompañar a la solicitud y que no se requiera para su resolución de acuerdo a lo establecido en estas bases no tendrá por qué ser revisada para la resolución del patrocinio.

Una vez las solicitudes sean resueltas, será necesaria la firma de un contrato entre ambas partes para formalizar el patrocinio. (Ver modelo de contrato en el Anexo “Ejemplo de Contrato”).

La concesión o denegación del patrocinio se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián y serán comunicadas a las personas solicitantes.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud.

ARTÍCULO 8. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DEL PATROCINIO

El abono del patrocinio se efectuará en un único pago y tras aportar la siguiente documentación:

- a) **Contrato de patrocinio** debidamente cumplimentado y firmado (modelo facilitado por Fomento de San Sebastián) (Anexo: “Ejemplo de Contrato”).
- b) **Factura** relativa a la iniciativa sujeta al patrocinio. La factura que la entidad deberá emitir a Fomento de San Sebastián será la relativa al importe neto que se corresponda con la dotación económica concedida como patrocinio.
- c) **Memoria de actividad final** que describa la iniciativa sujeta al patrocinio y que evidencie el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de patrocinio.
- d) **Documentación acreditativa de** hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa solicitante de la ayuda.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

La entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo aportar en este caso los certificados correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud del patrocinio y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

En el caso de que la persona solicitante se haya opuesto expresamente a que Fomento solicite los certificados telemáticos, deberá aportar también:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

El plazo de presentación de la justificación final será de tres meses desde la fecha de finalización del estado de alarma.

La documentación se deberá presentar de forma telemática, utilizando el mismo canal de presentación en el que se realizó la solicitud. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián solicitará a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimado el patrocinio y, por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PATROCINADAS.

Las entidades beneficiarias del patrocinio asumirán las obligaciones generales recogidas en el contrato suscrito entre ambas partes. Se deberán prestar especial atención a las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar la presencia de Fomento de San Sebastián en la iniciativa patrocinada si así se solicita.
- b) En las iniciativas que se realicen y en los materiales que se editen como desarrollo del evento patrocinado, se hará constar de manera expresa y clara la participación de Fomento de San Sebastián a través de los elementos de imagen corporativa que se facilitarán.

- c) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, redes sociales, emailings, megafonía, ...), edición de materiales de promoción y difusión, etc.
- d) Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.
- e) En función de la iniciativa patrocinada se podrán establecer obligaciones especiales a acordar por ambas partes.
- f) Que la entidad solicitante no concurra en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en el que se establecen las prohibiciones de contratar con el sector público.

ARTÍCULO 10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación del patrocinio de eventos de promoción de la innovación, conocimiento, ciencia y tecnología, llevados a cabo en San Sebastián por agentes del ecosistema de innovación y/o durante la gestión del mismo tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como Responsable del

Tratamiento y siendo gestionadas por Fomento San Sebastián que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación del patrocinio.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión del patrocinio implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 11. DISPOSICION FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas bases.

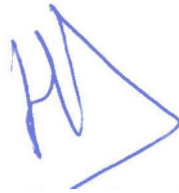
Exoneración de responsabilidad.

La entidad beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto del patrocinio o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases se regirán por las leyes españolas.

En San Sebastián, a 24 de abril de 2020.



Euken Sesé
Gerente de Fomento de San Sebastián, S.A.